

### 1. Objeto:

Implementar un plan de procedimientos de atención y desarrollo de las acciones educativas - preventivas frente al consumo de sustancias psicoactivas y situaciones asociadas a este fenómeno al interior de la Universidad.

#### 2. Alcance:

El presente plan de procedimientos inicia con la atención e identificación de personas, frente a algún caso especial de consumo de sustancias no legales y divulgación y de las actividades educativo-preventivas dirigida a la comunidad universitaria, finalizando con la evaluación de la atención a cada uno de los casos reportados y las actividades masivas de prevención realizadas a diferentes grupos de la comunidad universitaria. Esta guía está dirigida a la comunidad universitaria en general.

#### 3. Marco normativo:

- Decreto 1355, agosto 4 de 1970, Código Nacional de Policía.
- Decreto 1188, junio 25 de 1974, Estatuto Nacional de Estupefacientes, Establece la primera definición de dosis personal: "es la cantidad de fármaco o droga que ingerida de una sola vez produce efectos".
- Ley 9, enero 24 de 1979 del Ministerio de Salud, Por la cual se dictan medidas sanitarias. Artículo 598. Determina que "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".
- **Decreto 3788, diciembre 31 de 1986,** Estatuto Nacional de Estupefacientes, Sobre estupefacientes y control a las campañas para promover el consumo de alcohol y tabaco.
- Ley 30, enero 31 de 1996, Estatuto Nacional de Estupefacientes, Es una norma que regula las relaciones no solo desde el punto de vista de la penalización sino desde el punto de vista de la prevención y establece las responsabilidades de las Instituciones articuladas al sistema de intervención sobre el tema de los estupefacientes. Artículo 11. Programas de educación en primaria, Secundaria y Educación Superior, así como en la educación No formal e Informal. Se debe informar sobre los riesgos de farmacodependencia según los parámetros establecidos por el Consejo nacional de Estupefacientes.
- Ley 124, febrero 15 de 1994, Estatuto Nacional de Estupefacientes, Prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.
- Resolución 2358, junio 18 de 1998, Ministerio de Salud, Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental.
- Resolución 196, febrero 26 de 2002, Ministerio de Salud, Por la cual se dictan las normas técnicas, científicas, y administrativas para el funcionamiento de los centros de atención de tratamiento y rehabilitación integral que prestan servicios de salud a personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
- Ley 745, julio 19 de 2002, secretaria de Senado de la República, Establece conductas contravenciones por el consumo o porte de sustancias que inducen dependencia en presencia de menores, en establecimientos educativos y en lugares de esparcimiento.

**Código**: PR-BCM-08.01 **Fecha**: 10/08/2023 **Página**: 1 de 6



- Decreto 3039, agosto 10 de 2007, Plan Nacional de Salud Pública, Por medio del cual se definen prioridades en salud pública y las responsabilidades en su ejecución, en partícula en lo atinente con salud mental y prevención de consumo de sustancias psicoactivas: Objetivo 4: Mejorar la salud mental.
- Ley 1566, junio 1 de 2012, Senado de la República, por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas.
- **Decreto 1844,** octubre 1 de 2018, Ministerio de Defensa Nacional, Por el cual se reglamenta parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas.
- **Resolución 0089,** enero 16 de 2019, Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

#### 4. Definiciones:

- 4.1 Tipos de consumo de sustancias psicoactivas:
- **Experimental:** Cuando la persona experimenta por primera vez algún tipo de sustancias, pero no adquiere el hábito del consumo.
- Ocasional: es cuando la persona consume en algunas ocasiones, por ejemplo, la ingestión de bebidas alcohólicas solo en las fechas festivas de diciembre o cuando se consume cannabis en el encuentro esporádico con un grupo de amigos. Este tipo de consumo está limitado a una razón o función muy específica y la persona puede durar mucho tiempo en este consumo.
- Recreativo o Social: es un consumo más continuo que el ocasional, se puede dar todos los fines de semana, puede llegar a ser un consumo moderado o excesivo, eso depende de los tiempos de la persona.
- **Habitual:** Es un hábito que ha adquirido la persona, aunque no es el mismo consumo compulsivo o dependiente, sin embargo, si existe una dependencia ya que lo ha generado un hábito, lo que implicaría una permanencia.
- **Compulsivo:** La persona es compulsiva a consumirla, es decir siempre o casi siempre esta dispuesta para consumirla, posee mayor dependencia de ella, lo cual se considera un riesgo de consumo alto.
- **4.2 Tolerancia:** Es la necesidad física y psicológica que experimenta un individuo, de aumentar de forma progresiva la cantidad de la sustancia que consume para obtener los mismos efectos.
- **4.3 Prevención:** Son planes de acción, que se realizan anticipadamente a través de medidas preventivas para frenar o mitigar los riesgos que se puedan producir.
- **4.4 Campañas:** Son jornadas, donde se implementan actividades pedagógicas que se realizan a fin de promover estilos de vida saludables.
- **4.5 Riesgo:** Es la posibilidad de que se produzca un contratiempo o una desgracia, de que alguien o algo sufra perjuicio o daño.
- 4.6 SPA: Sustancias Psicoactivas.
- 4.7 Sustancia psicoactiva: Son sustancia química o natural que al ser ingerida, fumada, inhalada, inyectada o a través de otras formas de administración, alteran el funcionamiento del Sistema Nervioso Central de las personas, modificando su conciencia, su estado de ánimo y los procesos básicos del pensamiento.

**Código:** PR-BCM-08.01 **Fecha:** 10/08/2023 **Página:** 2 de 6



- **4.8 Consumo de sustancias psicoactivas**: Es la voluntad que posee la persona para determinar ingerir una o más sustancias psicoactivas químicas o naturales que alteran una o más de las funciones de su sistema nervioso central.
- **4.9 Dependencia**: Se define dependencia como un patrón desadaptativo de consumo de la sustancia que conlleva un deterioro o malestar clínicamente significativos, según DSMIV.
- **4.10** Dependencia física: Hace referencia a la necesidad de mantener determinados niveles de una droga en el organismo, cuando la persona deja de consumir determinada sustancia, se presentan el cuerpo manifiesta daños y genera signos de tolerancia a la abstinencia.
- **4.11 Dependencia psicológica:** Es la necesidad de consumir droga para seguir con las actividades rutinarias, logrando, llevándolo al autoengaño o trampas mentales, que le generan efectos placenteros o de evasión momentánea.

#### 5. Condiciones Generales:

- 5.1 Atención Primaria: Se podría decir que es la prioridad dentro de este procedimiento, realizado a través de las campañas educativas: las cuales son acciones pedagógicas desarrolladas durante jornadas académicas y extracurriculares como actividades culturales, recreativas y deportivas, que promueven estilos de vida saludables; estos deben ser cotidianos con el ánimo de fortalecer habilidades sociales y emocionales.
- 5.2 Atención Prioritaria: Es importante tener en cuenta que la asesoría y orientación para la atención que se presta desde el servicio de psicología se realizara por niveles, así: Estrategia de Orientación Psicoeducativa y Asesoría a estudiantes de primer nivel con consumos iniciales de Sustancias Psicoactivas, el cual responde a tres momentos: 1. Recepción del caso, 2. Conocer el nivel del riesgo del consumo. 3. Realizar la remisión del caso si es riesgo alto a central de urgencia y relazar el respectivo seguimiento al caso
- **5.3** Finaliza con el seguimiento y evaluación.

#### 6. Contenido:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
1.	Detección del caso de Consumo de SPA: aquí lo puede reportar cualquier miembro de la comunidad universitaria.	Cualquier miembro de la comunidad Universitaria	Identificación y verificación de la persona
2.	Notificación al área de psicología	Comunidad universitaria	Se notifica mediante correo institucional o cualquier medio de notificación
3.	Citación y valoración inicial psicosocial	Dispensario médico y Psicología B.U	Registro de llamada, apertura en Minuta y matriz de morbilidad

**Código:** PR-BCM-08.01 **Fecha:** 10/08/2023 **Página:** 3 de 6

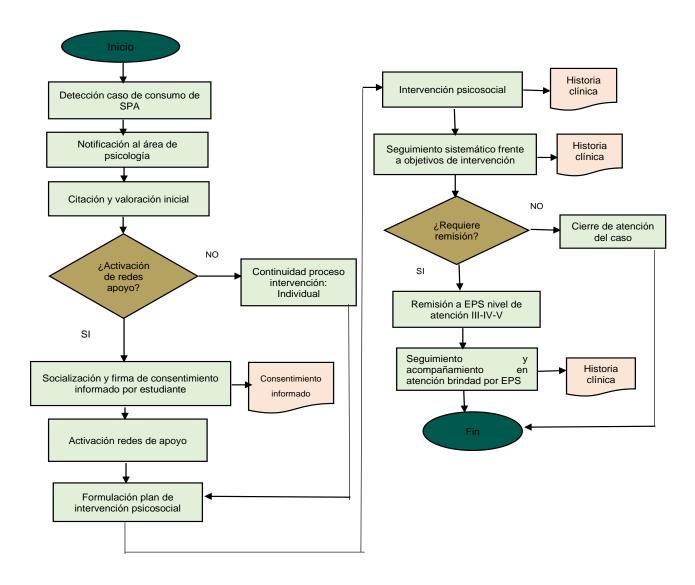


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
4.	Activación redes apoyo, No cuando el estudiante manifiesta su deseo de no involucrar su red de apoyo y requerir solo orientación psicosocial individual dese B.U  Registro en Minuta registro matriz de morbilidad		
5.	Activación redes apoyo, Si el riesgo es alto se inicia el protocolo para la aplicación del consentimiento informado y se activa la Psicología B.U de morbilidad diligencia el consentimier		Registro en Minuta , matriz de morbilidad , se diligencia el formato de consentimiento informado y registro de llamada a familiares
6.	Formulación plan de intervención psicosocial, aquí se procede a describir el plan de intervención al usuario	Psicología B.U	Registro en Minuta ,matriz de morbilidad y socialización del diseño del plan de intervención
7.	Intervención Psicosocial, se hace apertura a la atención y orientación psicosocial	Psicología B.U	Registro en la matriz de morbilidad y formato orientación psicológica.
8.	Seguimiento sistemático frente a objetivos de intervención	Psicología B.U	Registro en Minuta, matriz de morbilidad y formato de verificación de seguimiento
9.	Requiere remisión a servicios especializados EPS, según sea el caso	Psicología, Dispensario médico B.U	Verificación de remisión y registro mediante el correo electrónico y registro de llamadas
10.	Seguimiento y acompañamiento en la atención brindada por la EPS.	Psicología B.U	Formatos de seguimiento
11.	Cierre del caso	Psicología B.U	Matriz de morbilidad con el registro de las fechas de la atención y verificación diligenciada de formatos.

**Código:** PR-BCM-08.01 **Fecha:** 10/08/2023 **Página:** 4 de 6



### 7. Diagrama de flujo:





### 8. Listado de anexos:

No cuenta con anexos.

### 9. Historial de Control de Cambios:

Versión	Fecha	Cambios		
01	10/08/2023	Creación del Documento		
Elaboró/Modificó		Revisó	Aprobó	
Firma:		Firma:	Firma:	
Nombre y apellido Profesional Universitario		Nombre y apellido Líder de Proceso Cargo:	Nombre y apellido Profesional Especializado del SIG	

**Código:** PR-BCM-08.01 **Fecha:** 10/08/2023 **Página:** 6 de 6